

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CRUZ ROJA CHILENA, para efectuarla.

PER/CRM/rla.-

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 87

SANTIAGO, 18 ENERO 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U y T		
SUB DEP MUNICIP.		

REFRENDACION

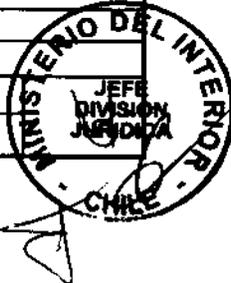
REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO :

- 1.- Autorizase a la entidad denominada "CRUZ ROJA CHILENA, para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, el día 07 de Mayo 2010.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a programas preventivos, educativos y asistenciales en las áreas de: desastres, salud y bienestar social, adultos mayores, juventud y niños. Especialmente en las comunidades mas vulnerables del país.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



EDMONDO PEREZ YOMA  
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

*[Signature]*  
 PATRICIO ROSENDE LYNCH  
 Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : Avda. Sta. María 0150, Providencia, Santiago F. 7771448
- Oficina de Partes Mininterior